



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Impulso Productivo Familiar del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2024..... 1
REGLAS DE OPERACIÓN del Programa Alimentario del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2024..... 7



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2024 (Veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro) y de conformidad con los artículos 27, 31 Fracción II, 37 Fracción I, II, VIII y X, de la Ley de Asistencia Social; artículos 5, 15 de la Ley de Planeación; Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y los Artículos 1, 7 fracción II, 13 y 14 fracciones I, VII, XV, XXVII y XXXII del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo integral de Familia, todos los ordenamientos invocados en el Estado de Baja California Sur.

1. Introducción

Impulso Productor Familiar es un Programa que apoya las actividades generadoras de ingreso en la familia a través de la consolidación de proyectos mediante la entrega de bienes que permitan ampliar la capacidad productiva de la población objetivo.

Está dirigido a personas de los 5 municipios del Estado, con el propósito de mejorar el ingreso de las personas y sus familias, mediante el apoyo para la consolidación de microcréditos familiares, proyectos productivos que estén en funcionamiento o que cuenten con iniciativas productivas o de servicios y experiencia en las capacidades propias.

2. Considerando

Que los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a las presentes reglas de operación, con el objetivo de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se enseñarán en el presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetará la misma.

Que el Programa Impulso Productivo Familiar está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el eje I Bienestar e Inclusión, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este Programa se alinea al objeto del Programa Sectorial de Asistencia Social, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación prioritaria, así como a las estrategias, que buscan ampliar la capacidad de alimentación, nutrición salud y educación del sector.

Que la vigencia del Programa impulso Productivo Familiar será el ejercicio 2024; para cubrir el presente Ejercicio Fiscal, se cuenta con una suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$ 1'700,000.00 (un millón setecientos mil pesos 00/100 m.n.)

Que, en este marco, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, será el responsable de emitir las reglas de operación del citado Programa, y en caso de que continúe su operación en el ejercicio fiscal siguiente realizará, en su caso, las modificaciones pertinentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.



Por lo anteriormente expuesto: de tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO FAMILIAR DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

3. Objetivo

Contribuir en el nivel de vida y economía de las familias sudcalifornianas que cuenten con micro negocios o iniciativas productivas y que requieran inyectarle recursos para explorar las habilidades, capacidades y/o competencias adquiridas y puedan potencializar su desarrollo, permitido a los integrantes de la familia elevar sus ingresos y su calidad de vida.

4. Disposiciones generales

4.1 Cobertura

El Programa es de carácter estatal, contempla a los cinco municipios del Estado de Baja California Sur.

4.2 Población Objetivo

La población objetivo del Programa es personas que cuenten con una actividad económica familiar productiva o de servicios y no sean susceptibles de recibir apoyos por otros Programas estatales, municipales o federales por el mismo concepto, así como aquellas personas que se encuentran en desventaja económica y situación prioritaria.

4.3 Instancias Ejecutoras.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur será responsable, a través de la Dirección de Atención Población Prioritaria, de la operación del Programa y del cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de la normatividad aplicable en la materia.

4.4 Características de los Apoyos

4.4.1 Tipos de Apoyo.

a) Apoyo en Especie.

El beneficiario del Programa se otorgará en especie por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur de la partida presupuestal asignada a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur y serán utilizados única y exclusivamente para la operación del Programa, de conformidad con estas reglas de operación.

b) Monto de los Apoyos

El monto de apoyo en especie dependerá de los requerimientos de la solicitud y de su evaluación y podrá ser hasta un máximo de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por solicitud en función de la disponibilidad con que cuente el Programa.

Se podrá otorgar hasta un segundo impulso productivo previo análisis y dictamen del Comité de Validación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur y este no podrá



ser mayor a 50% del apoyo inicial. Lo anterior, siempre y cuando haya pasado un año a la fecha del primer apoyo y haya presentado solicitud por escrito para el segundo apoyo, mencionando los avances obtenidos de su inversión anterior.

4.5 Beneficiarios

4.5.1 Criterios de Elegibilidad y Requisitos

Para tener acceso al apoyo del Programa, se dirigirá una solicitud a la Dirección de Atención a Población Prioritaria del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, misma que se presentará al Comité de Validación para su análisis.

El apoyo de este Programa otorgará a la población beneficiaria que cumpla con los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad.

a) Elegibilidad

- I. Manifestar su interés de recibir apoyo del Programa
- II. Acreditar identidad del solicitante
- III. Se dará preferencia a las personas que no hayan recibido apoyo de otros Programas de índole productiva.

b) Requisitos

La población beneficiaria del Programa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar carta compromiso- solicitud, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se han recibido ni se solicitarán apoyos de otros Programas para los mismos conceptos cuyo financiamiento se solicita en este Programa.
- II. Comprobante de domicilio.
- III. Identificación oficial que contenga la CURP, si la identificación oficial no la contiene, esta última por separado.
- IV. Recibo de entrega de bienes.
- V. Estudio Socio-Económico.
- VI. Proyecto donde enliste los insumos y materiales necesarios para su proyecto y en que etapa de su proceso los utilizará.

Los documentos se deberán presentar en original y copia; se regresará el original y se dejará una copia para la integración del expediente.

4.6 Evaluación y Validación de Solicitudes

La Dirección de Atención Población Prioritaria verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos y el Comité de Evaluación analizará la viabilidad de la solicitud.

- I. Una vez evaluadas las solicitudes se priorizará de acuerdo al grado de rezago social.
- II. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos no podrán ser sujetas de apoyo.

4.6.1 Del Comité de Validación de El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.



Este, será un órgano colegiado del Programa cuya naturaleza atiende a la aprobación o no, del otorgamiento de un apoyo de acuerdo a su ámbito de competencia.

Este Comité se integrará por los siguientes miembros.

- I. El Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.
- II. El Titular de la Dirección de Atención a Población Prioritaria del SEDIF BCS
- III. El Titular de la Dirección de Administración del SEDIF BCS
- IV. El Titular de la Dirección de Supervisión y Evaluación del SEDIF BCS

Los integrantes de este Comité de Validación tendrán las siguientes facultades;

- Asistir a las sesiones con derecho a voz y voto, las cuales se convocarán con al menos 24 horas de anticipación.
- Hacer las sugerencias necesarias que aseguren el fortalecimiento del funcionamiento del Comité.
- Opinar y presentar argumentos suficientes y necesarios que permitan aprobar o no la solicitud de apoyo.
- Contribuir a la transparencia de la aplicación de los resultados asignados.
- Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros y en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad.
- Se requerirá la presencia de cuando menos tres miembros de los cuatro que le componen para que se considere válida la sesión y sus acuerdos.
- Firmar el acta de la sesión correspondiente.

4.7 Transparencia (método y proceso)

a) Asignación

Se considera únicamente la lista de solicitudes recibidas por la Dirección de Atención a Población Prioritaria.

b) Distribución

Se financiarán todas aquellas solicitudes que resulten evaluadas positivamente, hasta donde la suficiencia presupuestal de recursos asignados al Programa lo permita.

c) Entrega de los bienes

La entrega de los bienes se hará por conducto de la Dirección de Atención a Población Prioritaria y la Dirección de Administración del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

5.- Responsabilidades

a) De los beneficiarios.

- I. Utilizar los bienes otorgados exclusivamente para los fines de la solicitud presentada y aprobada.



- II. Cumplir con la fecha establecida para aplicarlos y reiniciar su actividad productiva en un lapso no mayor de los 15 días naturales, contados a partir de que se otorguen los bienes.
- III. Otorgar a SEDIF BCS facilidades para verificar y dar seguimiento al funcionamiento del negocio, lo cual se hará a los 15 y 90 días posteriores a la fecha de entrega material del o los bienes aprobados.
- IV. Cumplir los requerimientos y compromisos que se establecen en las presentes reglas de operación y la carta compromiso.

b) Institucionales

- I. Dar un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
- II. Recibir todas las solicitudes y documentación de las personas interesadas a recibir apoyo para su análisis y valoración.
- III. Verificar y dar seguimiento al funcionamiento del proyecto.
- IV. Si la Dirección de Atención a Población Prioritaria, detecta que no se han incorporado a la consolidación del negocio familiar, los bienes entregados para fin específico y el negocio no está en producción según la solicitud, se exigirá la devolución de los bienes entregados.

6.- Difusión y promoción

El SEDIF BCS, promoverá la implementación de procedimientos que contribuyan a la difusión del Programa, así como de consulta e información, para impulsar la transparencia y rendición de cuentas.

Se realizarán estrategias de difusión en el canal de Gobierno del Estado y en la página web oficial SEDIFBCS, sin demérito de los demás medios masivos de comunicación con el fin de promover los objetivos y logros de la operación del Programa.

7.- Evaluación y Seguimiento

El SEDIF BCS, a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, llevará a cabo el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del Programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solución.

8.- Transparencia

Las presentes reglas y sus anexos estarán disponibles en la página de internet del SEDIFBCS, dirección: <https://dif.bcs.pob.mx> donde la población se podrá informar sobre las características de los Programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de las y los beneficiarios, así como el número telefónico y dirección de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

9.- Contraloría Social. EL SEDIFBCS

El SEDIF BCS promoverá a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria en coordinación con la Dirección de Supervisión y Evaluación, actividades que propicien el interés de las y los Beneficiarios para



realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al Programa.

10.- Privacidad.

Atendiendo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, pone a disposición de la población beneficiaria la página: <http://transparencia.bcs.gob.mx/sedif/avisos-de-privacidad/> en donde encontrará el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

11.- Quejas y denuncias.

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Dirección de Supervisión y Evaluación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, en carretera al Norte Km. 4.5 acceso al Cecytem, col. El Conchalito C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 612 12 4 29 22, 612 12 4 29 23 o 612 12 429 24.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur. Firmado en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, a los 10 (diez) días del mes de Septiembre de 2024.



LIC. LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO, Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, con las atribuciones que me confiere la Junta de Gobierno como Órgano Superior de este Organismo, en la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 29 de marzo de 2024 (Veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro) y de conformidad con los artículos 27, 31 Fracción II, 37 Fracción I, II, VIII y X, de la Ley de Asistencia Social; artículos 5, 15 de la Ley de Planeación; Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y los Artículos 1, 7 fracción II, 13 y 14 fracciones I, VII, XV, XXVII y XXXII del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, todos los ordenamientos invocados vigentes en el Estado de Baja California Sur.

1. Introducción

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano, es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades mínimas de alimentación y nutrición, ya que cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar un mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el Programa contribuye al cumplimiento del objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en el que se establece como prioridad garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a la estrategia del Plan Estatal de Desarrollo que busca asegurar una alimentación y nutrición adecuada de la población sudcaliforniana, en particular para aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este Programa se alinea al objeto del Programa Sectorial de Asistencia Social, el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación prioritaria, así como a las estrategias, que buscan ampliar la capacidad de alimentación, nutrición salud y educación del sector.

El Derecho a la Alimentación se encuentra estrechamente vinculado a la condición de seguridad alimentaria de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), la seguridad alimentaria es la situación en donde las personas tienen acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades nutricionales y sus preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana. La seguridad alimentaria considera las siguientes dimensiones básicas:

- a) Disponibilidad de los alimentos,
- b) Acceso a los alimentos y/o capacidad de adquisición de las personas,
- c) Consumo de alimentos o utilización biológica,
- d) Estado nutricional

Por lo anterior, el Programa Alimentario contribuye a mejorar el acceso a la alimentación de la población beneficiaria, mediante la entrega de apoyos en especie. Para lograrlo es necesaria la implementación de



instrumentos de política pública, orientados a la población que no puede ser atendida por otros Programas existentes de Inclusión Social y que se encuentre en condiciones socioeconómicas de bajo ingreso.

Desde esta perspectiva el Programa Alimentario tiene un rol primordial en las condiciones que conforman el Plan Estatal de Desarrollo que realiza el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación.

2. Considerando

Que los Programas a través de los cuales se otorgue subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos, se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Así mismo, señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa Alimentario, se destinará, en la entidad en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de situación prioritaria, mismo que esta alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los niveles los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que la vigencia del Programa Alimentario, será el ejercicio fiscal 2024; para cubrir el presente Ejercicio Fiscal, se cuenta con una suficiencia presupuestal, de la cantidad de **\$ 6,000,000,00 (Seis millones de pesos 00/100 m.n.)**.

Por lo anterior expuesto he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

3. Objetivos

3.1 General

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias dentro del Estado de Baja California Sur, mediante la entrega de apoyos en especie a través de dotaciones conformadas por insumos de calidad nutricional.

3.2 Objetivo Especifico

- I. Ampliar la capacitación de alimentación y nutrición de las familias beneficiarias a través de acciones que compensen la pérdida del ingreso que destinan a la alimentación de los integrantes de dichas familias para facilitar el acceso a la alimentación.
- II. De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida acceda efectivamente a la oferta institucional de programas sociales estatales, municipales y federales que incrementen su capacidad de acceso a la alimentación o mejoren el bienestar económico de las familias y de todos sus integrantes por un tiempo determinado;
- III. Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2021-2027, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de



organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;

- IV. Los apoyos otorgados por este Programa son por un tiempo definido y nunca se tomará con carácter de apoyo permanente. En situaciones especiales en las que prevalezca la situación de vulnerabilidad que dio origen a la solicitud del apoyo alimentario por parte de la beneficiaria o del beneficiario, se podrá considerar continuar con el apoyo de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto asignado al Programa, manifestando los motivos que fundamenten su voluntad de seguir en el padrón de la población beneficiaria.

4. Lineamientos

4.1. Cobertura

Este Programa operará en los cinco municipios del Estado:

La estimación de la meta de cobertura de inclusión social del Programa Alimentario, se realizará considerando el presupuesto asignado al Programa, a través del presupuesto de egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

4.2 Se consideran dos modalidades de atención

4.2.1 Pensión Alimentaria

I. Se proporcionarán cuatro entregas, de una pensión en los meses de septiembre a diciembre del 2024, a las personas o familias que cumplan con lo estipulado en las presentes reglas de operación y que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cobertura de las familias que sean referenciadas por alguna institución de gobierno, ya sea estatal, municipal o federal y que se encuentren en situación de atención prioritaria.
- b) Que la beneficiaria, beneficiario o Familia Beneficiaria NO tenga los medios mínimos económicos o de acceso a la considerada "Canasta Básica de Alimentación";
- c) Que se encuentre considerado como persona en situación prioritaria, mediante un estudio socioeconómico preliminar.
- d) Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa alimentario similar, ya sea estatal, federal o municipal;
- e) El Programa Alimentario, se podrá continuar en el ejercicio fiscal inmediato posterior, en caso de que persista la situación prioritaria, previa valoración.
- f) El Programa es gratuito, por lo que no existe mecanismo de corresponsabilidad.

4.2.2. Apoyo por contingencia

Este se otorgará por situaciones que de manera imprevista ocurran en del entorno social y/o familiar de un individuo provocando un desequilibrio en su vida que lo convierte en persona de atención prioritaria y que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar, derivado de la pérdida del empleo formal remunerado que en el último ejercicio fiscal hubiera obtenido y que



ésta pérdida del empleo no sea mayor a 30 días antes de la solicitud (salvo que se trate de circunstancias extraordinarias);

- b) Por incapacidad laboral momentánea o definitiva debido a factores externos al núcleo familiar y que el ingreso que de forma oficial venían percibiendo y que NO este cubierto por alguna institución pública o privada.
- c) Por la pérdida de capacidad para desarrollar una actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones atribuibles a la posible beneficiaria o beneficiario;
- d) Por pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro de núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal, asignado al rubro específico para la alimentación de la familia;
- e) Que se encuentre con alguna situación de discapacidad que no esté incluida en algún Programa Alimentario; y
- f) Personas que se encuentren en situación prioritaria en zonas afectadas por fenómenos meteorológicos tales como;
 - 1. Inundación, derrumbes, deslaves de taludes ocasionados por lluvias atípicas y que exista una declaratoria de emergencia;
 - 2. En los casos de incendio, derrumbes por movimientos telúricos, con afectación mayor o total de su vivienda de residencia permanente;
 - 3. En los casos de siniestro o contingencia ambiental y/o emergencia sanitaria (inundaciones, huracanes o ciclones, epidemia, pandemia, y/o cualquier otra que afecte al Estado, a una localidad o municipio y que exista una declaratoria de emergencia o desastre.

5. Características de los Apoyos del Programa Alimentario

5.1 Pensión Alimentaria

El Programa otorga apoyo en especie a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren la cantidad, calidad y diversidad de su sana alimentación, buscando por esta vía elevar su estado de nutrición.

Se otorgarán a la población beneficiaria un total de cuatro despensas en el año; durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024; en el lugar que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral, determine.

En caso de que la beneficiaria o el beneficiario directo no pueda asistir a la entrega de las despensas, podrá enviar a un familiar debidamente acreditado presentando "Formato de autorización", que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral, le proporcionará, así como identificación oficial con fotografía y una copia de la credencial de la beneficiaria o beneficiario directo.

En caso de que no se presente, tendrá un periodo de 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega para reclamar su apoyo alimentario, de lo contrario, estas se le asignarán por única ocasión a la persona que encabece la lista de espera; en la siguiente entrega la beneficiaria o el beneficiario no se presente, después de los 10 días hábiles, el apoyo se asignará de manera definitiva a la misma persona a quien se le reasigno la vez anterior.



5.2 Apoyo por Contingencia

Estos apoyos se otorgarán a las familias que hayan sufrido acontecimientos o circunstancias de riesgo de manera imprevista en su entorno social y/o familiar que les haya provocado un desequilibrio en su vida cotidiana y que haya sido por causas ajenas a su voluntad, llegando a entregarse hasta cuatro despensas por familia.

6. Composición de la despensa

6.1 Composición en la modalidad de Pensión Alimentaria:

En ambas modalidades, la despensa se integrará de la siguiente manera:

Insumo	Presentación	Pieza por donación
Aceite vegetal Comestible	Botella 500 ml	1
Arroz Blanco	Bolsa 1kg	1
Atún de Aceite	Lata 140 grs	5
Avena Integral en Hojuelas	Bolsa 400 grs	1
Azúcar Std	Bolsa 1kg	1
Café Molido	Bolsa 250 grs	1
Polvo para bebida sabor chocolate	Bolsa 100 grs	1
Frijol pinto	1 kg	2
Harina de Maíz Nixtamalizado	1 kg	1
Harina de Trigo	Bolsa 1 kg	1
Leche fortificada en Polvo	120 grs	2
Lenteja	Bolsa 500 grs	2
Pasta para sopa instantánea	Bolsa 95 grs	2
Jabón de tocador	Pieza 150 grs	1
Pasta dental	Tubo 90 grs	1
Papel higiénico	Paquete 4 pzas	1
Bolsa para empaque	Pieza	1

- ❖ Los productos incluidos son por unidad mencionada, independiente de la marca o presentación de la misma.

7. Instancias Participantes

7.1 Instancias Normativas

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, será la Instancia operativa del Programa.

7.2 Instancia de Control

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención Población Prioritaria, la que capturará la cédula con los datos mínimos del solicitante



para evaluar la factibilidad de proporcionarle el apoyo solicitado mediante un análisis socioeconómico preliminar que le sirva de validación para la pertinencia de la entrega solicitada.

7.3 Instancia Ejecutora

El Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, será la Instancia ejecutora del Programa, debiendo informar de manera mensual a la Dirección de Administración del Organismo, administradora de los recursos del Programa.

8. Derechos, Compromisos y Requisitos de la población beneficiaria

Para ser elegibles las posibles beneficiarias y beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

8.1. Derechos

- I. Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del Programa.
- II. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa, conforme a las reglas de operación y su normatividad.
- III. En el caso de la modalidad de apoyo por contingencia, dada la connotación de emergencia del apoyo que otorga este Programa, el apoyo debe ser entregado en el menor tiempo posible.
- IV. En caso de que no sea elegible para obtener los apoyos de este Programa, será redireccionado a quien pueda apoyarlo.

8.2. Compromisos

- I. Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable
- II. Autorizar y permitir que personal de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, verifique y compruebe la información proporcionada por quien solicita el apoyo.

8.3. Requisitos específicos para la modalidad de pensión.

- I. Solicitud de apoyo
- II. Nombre de la beneficiaria o beneficiario
- III. Nombre y firma del solicitante, quien a su vez podrá ser la posible beneficiaria o beneficiario, familiar directo (madre, padre, hija, hijo, hermana o hermano, esposa, esposo, concubina, concubino,) otros familiares y/o amistades.
- IV. Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre que calles se ubica el domicilio)
- V. Número telefónico local o celular de la solicitante o solicitante y/o beneficiaria o beneficiario, así como de los familiares, amistades o vecinas o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite.
- VI. Escrito libre donde manifieste la causa de la petición presentada.



8.4. Documentación que deberá proporcionar la persona solicitante o beneficiaria

8.4.1. Modalidad de Pensión

- I. Todas las solicitudes se recibirán y manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, sindicatos, colectivas de congregaciones religiosas, de partidos políticos, y/o asociaciones civiles.
- II. Fotocopia de identificación oficial de la beneficiaria o beneficiario, así como de la persona solicitante, la cual pueden ser credencial de elector, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no cuente con ella, una identificación oficial vigente.

8.4.2. Modalidad de contingencia

Encontrarse en alguno de los supuestos de situaciones excepcionales señalados en el numeral 4.2.2 de estas reglas, debiendo firmar de recibido por el apoyo.

9. Seguimiento, control y Evaluación

9.1. Seguimiento y control

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, la Dirección de Atención a Población Prioritaria, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

9.2. Evaluación

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, llevará el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del Programa, así como dar solución a cualquier anomalía decretada hasta su total solución.

9.3. Control y Auditoría

Debido al impacto del Programa y por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, en materia de revisión corresponderá a la Contraloría General del Estado, como órgano fiscalizador, quien se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las reglas vigentes.

10. Transparencia

Las presentes reglas y sus anexos están disponibles en la página de internet del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, en donde la población se podrá informar sobre las características de los Programas, los requisitos de participación, el importe y características del apoyo, los derechos y obligaciones de la población beneficiaria, así como número telefónico y dirección de las instancias y mecanismos para la presentación de quejas, denuncias, sugerencias y solicitudes.

Dichos materiales deberán incluir la siguiente leyenda:



“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

11. Contraloría Social

En cumplimiento a las presentes reglas de operación el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, a través de la Dirección de Atención a Población Prioritaria, promoverá actividades que propicien el interés de la población beneficiaria para realizar actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia de la correcta aplicación, ejecución y uso de los recursos destinados al Programa.

12. Privacidad

Atendiendo lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California Sur, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, pone a disposición de la población beneficiaria la página: <http://transparencia.bcs.gob.mx/privacidad/> en donde encontrará el aviso de privacidad por el cual se responsabiliza del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

13. Quejas y Denuncias

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar ante la Dirección de Supervisión y Evaluación del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur, carretera al Norte Km, 4.5 acceso al Cecyte, Col. El Conchalito C.P. 23090, La Paz Baja California Sur, de manera personal, escrita o telefónica al número 612 12 4 29 22, 612 12 4 29 23 o 612 12 4 29 24.

14. No previstos

Cualquier circunstancia no prevista en estas reglas de operación que se de en el transcurso y vigencia de este Programa, será atendida y resuelta por la persona Titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Firmado en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur, a los 10 (diez) días del mes de Septiembre de 2024.



LIC. LUIS ALBERTO CESEÑA ROMERO B.C.S.

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<https://finanzas.bcs.gob.mx/boletines-oficiales/>
talleresgraficosbcs@hotmail.com

RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN
LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.